



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 24 de julio de 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°392-2019-MDLH/A

VISTOS:

La Carta N° 0045-2019-CONSORCIO DEL NORTE de 16 de julio de 2019, el Informe N° 818-2019-MDLH-SODUR, de 22 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 17.12.2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 327-2018-MDLH/UL, entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el CONSORCIO GRUPO ALPHA, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIANE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070, por el monto total de S/ 2,904,002.15, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, con fecha 28.12.2018 se suscribió el Contrato N° 332-2018-MDLH/UL, entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y CONSORCIO DEL NORTE, para el servicio de consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIANE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MDLH/A de fecha 10.05.2019, se aprobó el Adicional de Supervisión N° 01 de la referida Obra, presentada por el Supervisor de la Obra, Consorcio del Norte, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de 30 días calendario, en virtud al Contrato N° 332-2018-MDLH/UL de fecha 28.12.2018.

Que, mediante Informe N° 0709-2019/MDLH-SODUR de fecha 27.06.2019, esta Sub Gerencia tramitó para su aprobación, el Adicional de Supervisión N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIANE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070, al Supervisor de la Obra, Consorcio del Norte, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de 24 días calendario, en virtud al Contrato N° 332-2018-MDLH/UL de fecha 28.12.2018.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2019-MDLH/A de fecha 28.06.2019, se aprobó el expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIANE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070, por ejecución de mayores metros, incluidos Gastos Generales 08%, Utilidad 07% e IGV 18%, con precios vigentes al mes de agosto 2018, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con incidencia 4.871% del Presupuesto Contractual.

Que, mediante Expediente N° 3102 de fecha 19.07.2019 (Carta N° 045-2019/CONSORCIO DEL NORTE), el Supervisor de Obra, Consorcio del Norte, solicita se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 del Servicio de Supervisión, con un plazo de 08 días calendarios.

Que, al respecto, el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Que, de esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.



Municipalidad Distrital de La Huaca



Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIANE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070, a Consorcio del Norte, por un plazo de 08 (ocho) días calendario, en virtud al Contrato N° 332-2018-MDLH/UL de fecha 28.12.2018, siendo la nueva fecha de culminación del servicio el 28.07.2019.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIANE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070, por un plazo de 08 (ocho) días calendario, en virtud al Contrato N° 332-2018-MDLH/UL de fecha 28.12.2018, siendo la nueva fecha de culminación del servicio el 28.07.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Secretaría General notificar la presente resolución a las áreas involucradas, al contratista y al Supervisor de obra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE



C.c.:
SG.
Alcaldía.
GM.
Logística.
SODUR.
Contratista.
Supervisor.